



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/058/2022.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144422000194.

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 31 de agosto del año 2022, la C. Alma García presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 080144422000194, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

“Buenas tardes: Me podrían informar cuantos servidores públicos han sido sancionados en el estado por medio de un juicio político. Además me informen por favor, cuantos servidores públicos han sido denunciados para iniciar un juicio político (aunque no se hayan iniciado el procedimiento por cualquier situación), el motivo de las denuncias, así como el motivo por el cual no se haya iniciado su procedimiento y en caso de que se haya iniciado, su resolución en la entidad federativa. Muchas gracias. Saludos.”

2.-Que en fecha 01 de septiembre del año 2022, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

3.- Que en fecha 13 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el Número de folio 080144422000194, en los siguientes términos:

“...Con fecha 01 de septiembre del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información, folio 080144421000194, en la que se solicita:

“Me podrían informar cuántos servidores públicos han sido sancionados en el estado por medio de un juicio político. Además me informen por favor, cuántos servidores públicos han sido denunciados para iniciar un juicio político (aunque no se hayan iniciado el procedimiento por cualquier situación), el motivo de las denuncias, así como el motivo por el cual no se haya iniciado su procedimiento y en caso de que se haya iniciado, su resolución en la entidad federativa.”

...

Con el propósito de que ese Comité de Transparencia cuente con elementos para pronunciarse, me permito detallar lo siguiente:

Como se puede ver, la persona solicitante no establece, de manera explícita, un periodo de referencia para los datos requeridos. De la propia redacción “cuántos servidores públicos han sido sancionados en el estado”, se infiere que corresponde a toda información generada tanto en la actual legislatura, como en las anteriores.

Una vez que se tiene presente lo anterior, y toda vez que la labor de búsqueda exhaustiva, y sistematización de la información solicitada no ha concluido, es que se hace necesario solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.

Margarita J. J. J.



En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar la ampliación de plazo para atender la solicitud,

Sin otro particular, quedo de ustedes.”

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia, órgano encargado de velar por el derecho de acceso a la información en posesión de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, se desprende que se debe interpretar la solicitud de información de la manera más amplia, privilegiando el interés del solicitante de conocer la más amplia información sobre el tema de su interés, por lo que considera que es apropiado interpretar de la propia redacción “cuántos servidores públicos han sido sancionados en el estado”, que efectivamente se infiere que corresponde a toda información generada tanto en la actual legislatura, como en las anteriores.
- IV.- Que teniendo presente lo señalado en el considerando que precede, así como que efectivamente la información solicitada corresponde a varias Legislaturas, algunas de las cuales son anteriores a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que como en otras ocasiones lo ha señalado la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, los criterios para documentar la información han ido evolucionando, en ese sentido, toda vez que la labor de búsqueda exhaustiva, y sistematización de la información solicitada no ha concluido, es que se hace necesario por parte de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.
- V.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición ampliación de plazo de la solicitud de información con número de folio 080144422000194, que se refiere a información de cuántos servidores públicos han sido sancionados en el estado por medio de un juicio político. Así como, cuántos servidores públicos han sido denunciados para iniciar un juicio político (aunque no se hayan iniciado el procedimiento por cualquier situación), el motivo de las denuncias, así como el motivo por el cual no se haya iniciado su procedimiento y en caso de que se haya iniciado, su resolución en la entidad federativa, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144422000194, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, en donde queda acreditada la falta de tiempo para el acopio y procesamiento

Margarita

pe



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de la información solicitada y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 14 de septiembre del 2022.

**MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JUDITH ESTRADA CERVANTES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/ RCT-AMPL/058/2022, de fecha 14 de septiembre del 2022.